



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0223-R-2021
Piura, 23 de febrero de 2021

VISTO,

El expediente N°0002262-0201-20-2 de fecha 04 de diciembre de 2020, presentado por la Sra. **FELIPA DEL PILAR MARTINEZ ANCAJIMA** servidora CAS adscrita a la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04 de diciembre de 2020, la Señora **FELIPA DEL PILAR MARTINEZ ANCAJIMA** se dirige al Titular del Pliego para solicitar que: habiendo fallecido su Señor Padre Don **ALBERTO MARTINEZ MORALES** el día 02 de diciembre del 2020 en la Ciudad de Catacaos, por ese motivo es que solicita se le considere con un apoyo económico que permita solventar en parte dichos gastos;

Que, mediante Informe Social N°210-SERV.SOC-OCARH-UNP de fecha 10 de diciembre de 2020, la Lic. Gloria Rea Palacios, Asistente Social y el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiestan que la servidora CAS Sra. **FELIPA DEL PILAR MARTINEZ ANCAJIMA**, solicita se le apoye económicamente en los gastos realizarlos en el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue, Don **ALBERTO MARTINEZ MORALES**, de 75 años de edad, quien dejó de existir el día 02 de diciembre del presente año, en el Hospital Regional Cayetano Heredia, con Certificado de Defunción N°2000395632 y contrato compra - venta N°000177 emitida por Servicios Funerarios Valdiviezo, por concepto servicio funerario completo. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda en forma excepcional apoyar económicamente a la servidora **CAS FELIPA DEL PILAR MARTINEZ ANCAJIMA**, en los gastos realizados en el fallecimiento de su señor padre **ALBERTO MARTINEZ MORALES**, con la cantidad de S/. 1,000.00 soles, apoyo económico amparado en la Resolución Rectoral N°1019-R-2019, del 10 de mayo 2019;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0466-2021-OPPTO-OCP de fecha 22 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el jefe de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de **APOYO ECONOMICO** por motivos de fallecimiento de su señor Padre a favor de la servidora **CAS FELIPA DEL PILAR MARTINEZ ANCAJIMA**, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO: : 0985
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0020. ACCIONES DE ALTA DIRECCION
GENÉRICA DE GASTO: : 2.5 OTROS GASTOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.5.3.1.1.99
MONTO: : S/. 1,000.00 (Mil con 00/100soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°2262-0201-20-2;

Que, mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente el otorgamiento del apoyo económico por fallecimiento;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0223-R-2021
Piura, 23 de febrero de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre de la **SRA. FELIPA DEL PILAR MARTINEZ ANCAJIMA** servidora CAS adscrita a Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **Mil 00/100 soles (S/ 1,000.00)**, en calidad de apoyo económico por motivos de fallecimiento de su Señor Padre Don **ALBERTO MARTINEZ MORALES**, como un apoyo por parte de nuestra Institución, debiendo presentar la rendición de cuentas respectivas ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO** Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), ARCHIVO (2)
13 copias /PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL